LEY Nº 3966/2010
ORGÁNICA MUNICIPAL
Artículo 20.- Gobierno Municipal.
El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal.
La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad.

Artículo 22.- Elección Directa de Concejales.
Las Juntas Municipales serán elegidas directamente por el pueblo, en la forma y tiempo determinados por la ley.
Articulo 24.- Numero de Concejales.
Las Juntas Municipales se compondrán
c) en las municipalidades que se hallan comprendidas en los grupos Tercero y Cuarto de nueve miembros titulares.
En todos los casos se elegirá el mismo número de suplentes
Artículo 31.- Comisiones Asesoras.
Para el mejor tratamiento de sus atribuciones la Junta Municipal organizará las siguientes comisiones asesoras permanentes:
a) Legislación;
b) Hacienda y Presupuesto.
c) infraestructura Pública y Servicios
d) Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial;
e) Salud, Higiene, Salubridad y Ambiente
f) Educación, Cultura, Deporte, Turismo y Espectáculos Públicos.
g) Transporta Público y Tránsito; y,
h) Desarrollo Productivo, Humano y Social.

Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:
a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;
b) autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones;
c) aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación, pública y a licitación por concurso de ofertas:
d) aprobar la enajenación de bienes del dominio privado municipal;
e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la municipalidad en asociaciones u otras entidades;
f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia depende de esta aprobación;
g) sancionar anualmente la Ordenanza de Presupuesto de la Municipalidad, y controlar su ejecución;
h) sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la Ley. Asimismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de ésos;
i) autorizar, vía resolución, la contratación de empréstitos;
j) aceptar, vía resolución, legados, donaciones o herencias para la Municipalidad;
k) considerar la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, presentada por el Intendente Municipal;
i) autorizar, vía resolución, la contratación de servicios de auditoría para la administración municipal
en caso necesario;

m) designar, enjuiciar y sancionar a los jueces de faltas;
n) la Junta Municipal por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse al pedido y en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de (30) treinta días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo, pudiendo solicitar prórroga por una sola vez;
ñ) todas aquellas atribuciones normativas y de control en el marco de las funciones municipales, y demás atribuciones previstas en las leyes;
o) designar un Secretario cuyas funciones serán reglamentadas por la Junta.

LA INTENDENCIA MUNICIPAL:
El Intendente también es electo directamente por el pueblo en las elecciones municipales. Es el órgano ejecutivo del municipio, siendo además responsable de la administración.
Artículo 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente.
Son atribuciones del Intendente Municipal:
a) ejercer la representación legal de la Municipalidad;
b) promulgar la Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas;
c) remitir a la Junta Municipal proyectos, de Ordenanzas.
d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas.
e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingreso de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto;
f) elaborar y someter a consideración de la Junta Municipal el Proyecto de Ordenanza Tributaria de la
Municipalidad, a más tardar el treinta de agosto de cada año y el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de la Municipalidad, a más tardar el treinta de setiembre de cada año;
g) ejecutar el presupuesto municipal;
h) presentar a la Junta Municipal para su conocimiento un informe sobre la ejecución presupuestaria
cada cuatro meses, dentro de los treinta días siguientes;
i) presentar a la Junta Municipal una Memoria de las gestiones y la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria del ejercicio fenecido, dentro de los tres primeros meses de cada año;
j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.
k) nombrar y remover al personal de la intendencia, conforme a la Ley;
I) suministrar datos relativos al funcionamiento de la Municipalidad cuando sean requeridos por la Junta u otras instituciones públicas;
m) disponer el inventarlo y la buena conservación de los bienes mobiliarios e inmobiliarios de patrimonio municipal.
n) participar en las sesiones de la Junta Municipal con voz pero sin voto;
ñ) solicitar la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Junta Municipal cuando asuntos urgentes de interés público así lo requieran;
o) conocer de los recursos de reconsideración o revocatoria interpuestos contra sus propias resoluciones y de apelación, contra las resoluciones del Juzgado de Faltas Municipalidades;
p) aplicar las multas previstas en la legislación municipal conforme a los procedimientos establecidos en la Ley.
q) otorgar poderes para representar a la Municipalidad en juicios o fuera de ellos:
r) contratar servicios técnicos y de asesoramiento que sean necesarios;
s) conceder o revocar licencias; y,

t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo,
aquéllas que emerjan de las funciones municipales.